

Significándole que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el D.O.E. deberá aceptarla en todos sus términos ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial; transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, quedará sin efecto la concesión de los incentivos a que se refiere esta Resolución.

Contra la presente Resolución, podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. JAIME RUIZ PEÑA.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de trámite de audiencia, recaído en el expediente SI-98-0366-1, del que es titular la empresa Geo Ingenieros, S.A.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente SI-99-0366-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva del trámite de audiencia de fecha 28 de mayo de 2001, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con la visita de inspección realizada el día 22 de mayo de 2001, la empresa no ejerce actividad alguna ni en el domicilio de Gran Vía 5, de Logrosán (dirección aportada por uds. como domicilio de la empresa en escrito de 27 de abril de 1999), ni en los de Moreno de Vargas, 8 1º C (consignado con

domicilio social en escrito de 5 de octubre de 1998) o Marquesa de Pinares, 26 1º B (indicado en solicitud), ambos de Mérida.

Por todo lo expuesto, la empresa no ha demostrado el mantenimiento de la actividad subvencionada durante al menos 5 años incumpliendo el punto 4.10 de las Directrices de la UE sobre las ayudas del Estado con finalidad regional (DOCE nº C74 de 10.3.98) y el artículo 23 del Decreto 119/1997 que somete el mismo a la normativa comunitaria en vigor.

Por tanto se procedería a la revocación de la Resolución de Concesión.

Previamente a resolver y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito”.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de incumplimiento, recaída en el expediente SI-98-0951-1, del que es titular la empresa Remior y Larios Consultores Gráficos, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-98-0951-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de agosto de 2001, del siguiente tenor literal:

“Se resuelve, con esta fecha, declarar a la empresa Remior y Larios Consultores Gráficos, S.L., decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día